



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 30 días del mes de Agosto del año 2019, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por la Secretaria de Asuntos Agrarios Sra. Milagros del Valle Patrón Costas D.N.I N° 17.792.194 Coordinadora Ejecutiva Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I – 848 – AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1° Block, 1° Piso, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Rodolfo Di Fonzo, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 33.617.469 domiciliado en Calle Comodoro Rivadavia 3286 B° Gran Bourg, Ciudad de Salta – Capital, (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

**I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO**

- A- El Consultor, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato, con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el consultor podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El consultor realizará los servicios bajo la supervisión del contratante a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

**II. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones del consultor serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

**III. DURACION DEL CONTRATO**

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 (cuatro) meses, con inicio el 1 de Septiembre de 2019, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2019.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del consultor. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

8

M  
C



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_**

**IV. HONORARIOS**

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 106.220,40 (ciento seis mil doscientos veinte con 40/100)

**V. FORMA DE PAGO**

A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.  
B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.  
C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

**VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS**

A- En caso de que el consultor deba realizar viajes para el cumplimiento del servicio (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el contratante cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador Ejecutivo Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.  
B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación Ejecutivo Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.  
Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala Provincial al momento de la comisión.

**VII. INSPECCIONES**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

**VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS**

A- El consultor declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.  
B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al contratante de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

**IX. CONDICION JURIDICA**

El consultor en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del contratante. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del contratante.

**X. RESCISION**

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el consultor incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el contratante lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_**

contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva Provincial.

**XI. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o servicio producido como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al contratante.

**XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

A- El consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

**XIII. DECLARACION**

A- El consultor pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del consultor, reservándose el contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

**XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el contratante se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el consultor dentro del marco de la financiación del Programa.

**XV. OBLIGACIONES FISCALES**

A- El consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del contratante, emergente de la Resolución General N° 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el consultor manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-31.904.068-5

8

M C



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

**XVI. CESION DEL CONTRATO**

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El consultor renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agroindustria o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

  
EL CONTRATANTE

MILAGROS PATRON COSTAS  
SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
Ministerio de Producción,  
Trabajo y Desarrollo Sustentable

  
EL CONSULTOR



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del Ministerio de Agroindustria.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....  
Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Di Fonzo Rodolfo  
Nombre del consultor



Firma

30/08/2019  
Fecha



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO  
DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL  
CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001**

Declaro bajo juramento si ~~no~~ <sup>(\*)</sup> estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta 30/08/2019  
Lugar y Fecha

  
Firma

Di Fonzo Rodolfo  
Aclaración

DNI 33.617.469  
Doc. Tipo y N°

(\*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (\*\*)

- a) La percepción del haber provisional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha                      Firma                      Aclaración                      Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber provisional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha                      Firma                      Aclaración                      Doc. Tipo y N°

(\*\*) Firme la opción correspondiente.



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN JURADA

EL/LA QUE SUBSCRIBE: Rodolfo Di Fonzo

(LE/LC/DNI) N°: 33.617.469

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

**NOTA:** Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

**NOTA:** de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

8



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta 30/08/2019  
Lugar y Fecha

Firma

Di Fonzo Rodolfo  
Aclaración

DNI 33.617.469  
Doc. Tipo y N°



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

**ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 País beneficiario**

Argentina

**1.2 Órgano de contratación**

Unidad Ejecutora Provincial de Salta, en el marco del Programa para el Desarrollo Rural Incluyente.

**1.3 Misión del Organismo**

La **DIPROSE** gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales.

La **DIPROSE** lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

**Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

**Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clusters*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

**Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

**2. DATOS DEL LOCADOR**

|                    |  |
|--------------------|--|
| CONSULTOR:         | <b>Dí Fonzo Rodolfo Andres</b>   |
| PROGRAMA/PROYECTO: | PRODERI  |
| ÁREA:              | Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales |
| RESPONSABLE ANTE:  | Coordinador Provincial de la UEP PROFERÍ Salta.                                    |



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

**3. OBJETIVOS DEL CONTRATO**

**3.1 Objetivo general**

Prestar servicios de consultoría en las provincias donde se desarrolla el Programa.

**3.2 Funciones**

1. Formulación técnica de Proyectos, Asistencias Técnica/Capacitación, y FOCO presentada al Programa.
2. Analizar y evaluar los contenidos técnicos de los Proyectos y Fondos FOCO presentados.
3. Analizar y evaluar los contenidos técnicos de los Planes de Asistencias Técnicas y Capacitación asociados a los Proyectos.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Proyectos Financiados.
5. Realizar informes de cierre e informes de autogestión organizacional.
6. Asistir a las organizaciones, grupos de productores y/o comunidades en el cierre de sus proyectos integrales. Aplicando los instrumentos de rendición y relevamiento de resultados.

**3.3 Productos Esperados**

El consultor presentara 24 de Informes de Cierre de Proyectos Técnicos y 24 de Informes de Autodiagnóstico Organizacional.

Los informes solicitados se corresponderán a los siguientes proyectos integrales:

| Provincia | Código     | Comunidad, grupo, organización  |
|-----------|------------|---|
| SALTA     | PI-SAP-277 | CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICA DEL RIO CACHI ADETRO            |
| SALTA     | PI-SAP-273 | COMUNIDAD KOLLA DE LAS JUNTAS   |
| SALTA     | PI-SAP-279 | COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL   |
| SALTA     | PI-SAP-272 | COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL SAN CARLOS LIMITADA                   |
| SALTA     | PI-SAP-276 | CONSORCIO DEL SISTEMA HIDRICO DEL RIO CALCHAQUI, PAYOGASTILLA Y LA MERCED |
| SALTA     | PI-SAP-153 | COMUNIDAD INDÍGENA DE POTRERO DE DIAZ - PUEBLO DIAGUITA                   |
| SALTA     | PI-SAP-154 | COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CIENEGUILLA                                  |
| SALTA     | PI-SAP-280 | COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO KOLLA DE FINCA SANTIAGO                     |
| SALTA     | PI-SAP-182 | COMUNIDAD KOLLA DE FINCA SAN IGNACIO                                      |
| SALTA     | PI-SAP-177 | COMUNIDAD ABORIGEN DE EL CONDADO Y LA MISIÓN                              |
| SALTA     | PI-SAP-161 | ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRO-GANADEROS DE SANTA VICTORIA OESTE |
| SALTA     | PI-SAP-169 | COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL SAN CARLOS LIMITADA                   |
| SALTA     | PI-SAP-184 | COMUNIDADES ABORIGENES DE NAZARENO  |
| SALTA     | PI-SAP-275 | CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRICO DEL RIO CALCHAQUI               |
| SALTA     | PI-SAP-175 | ASOCIACION CIVIL LOS DEL BERMEJO  |
| SALTA     | PI-SAP-600 | ASOCIACION CIVIL MUJERES DE EL ESPINAL                                    |
| SALTA     | PI-SAP-165 | ASOCIACION CALCHAQUI ELABORADORES DE VINO ARTESANAL Y CASERO              |
| SALTA     | PI-SAP-271 | ASOCIACION DE GANADEROS   |
| SALTA     | PI-SAP-166 | COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL                                       |



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

|              |            |  |
|--------------|------------|--|
| <b>SALTA</b> | PI-SAP-270 | BRESEC LIMITADA  |
| <b>SALTA</b> | PI-SAP-530 | COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA "KONDORWAIKA"   |
| <b>SALTA</b> | PI-SAP-529 | GRUPO MUJERES ESPERANZA DEL PUEBLO ORIGINARIO KOLLA DE IRUYA                     |
| <b>SALTA</b> | PI-SAP-269 | ASOCIACIÓN DE CRIOLLOS UNIDOS POR NUESTRA TIERRA                                 |
| <b>SALTA</b> | PI-SAP-171 | COOPERATIVA AGROPECUARIA LOLA MORA LIMITADA                                      |
|              |            | COOPERATIVA DE PRODUCTORES VITIVINÍCOLAS CAFAYATE-VALLES CALCHAQUIES (TRASSOLES) |

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

##### 4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la DIPROSE.

##### 4.2 Calificaciones del Consultor

Profesional o estudiante avanzado de las carreras Medicina Veterinaria o Agronomía con antecedentes en la formulación, evaluación y administración de proyectos.

##### 4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación.

| FACTORES   | RANGOS                                | PUNTAJE |
|--|---------------------------------------|---------|
| 1. Nivel académico   | Título de Maestría                    | 30      |
|  | Título de Grado o estudiante avanzado | 25      |
| 2. Experiencia profesional                                       | Más de 10 años                        | 30      |
|  | De 5 a 10 años                        | 25      |
|  | De 1 a 4 años                         | 20      |
| 3. Experiencia en Actividades con Proyectos en el NOA            | Más de 10 años                        | 30      |
|  | De 5 a 10 años                        | 20      |
|  | De 1 a 4 años                         | 10      |
| 4. Participación en actividades de perfeccionamiento profesional | Más de 10                             | 10      |
|  | De 1 a 9                              | 5       |
| <b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>                                      |                                       | 100     |
| <b>PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR</b>                             |                                       | 60      |

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

#### 5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

##### 5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Unidad Ejecutora de Salta.



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

**5.2 Duración y forma de pago**

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de 4 meses con inicio el 01/09/2019, finalizando en consecuencia el 31/12/2019, siendo el total de honorarios a percibir por este contrato de \$ 106.220,40 (ciento seis mil doscientos veinte con 40/100)

El LOCATARIO pagará al contratado, por honorarios, el equivalente a la suma de \$ 26.555,10.- (veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco mil con 10/100) por mes contra presentación de la liberación del Coordinador Provincial de la UEP PRODER correspondiente y factura.

**CALENDARIO DE PAGOS**

| N° de pago                  | Fecha de pago prevista | Monto mensual en \$ | Condicionado a   |
|-----------------------------|------------------------|---------------------|--|
| 1°                          | 30-09-19               | \$26.555,10         | Contra presentación de Factura, Informe de actividades e informes de Cierre/autodiagnóstico de acuerdo a lo planificado y liberación del Coordinador Provincial. |
| 2°                          | 31-10-19               | \$26.555,10         | Contra presentación de Factura, Informe de actividades e informes de Cierre/autodiagnóstico de acuerdo a lo planificado y liberación del Coordinador Provincial. |
| 3°                          | 30-11-19               | \$26.555,10         | Contra presentación de Factura, Informe de actividades e informes de Cierre/autodiagnóstico de acuerdo a lo planificado y liberación del Coordinador Provincial. |
| 4°                          | 31-12-19               | \$26.555,10         | Contra presentación de Factura y aprobación del informe final por parte del coordinador.   |
| <b>Total de Honorarios:</b> |                        |                     | \$ 106.220,4   |

**5.3 Viáticos:**

| Ítem               | Unidad | Mensual    | Total        |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| Viáticos y Pasajes | Mes    | \$ 5311,02 | \$ 21.244,08 |

En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión.

  
E. GÜNTHER SCHREINER  
DIR. GRAL. PROSAP  
SECRETARÍA ASUNTOS AGRARIOS  
Min. de Producción, Trabajo  
y Desarrollo Sustentable